LEY Nº 1739 LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1996

GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. GESTION 1996 – MODIFICACIONES.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

- **ARTICULO 1º.-** Autorízase EL Presupuesto de Recursos Adicionales por Bs. 4.492.451.643.- a lo establecido mediante Ley Nº 1686 de Aprobación del Presupuesto General de la Nación Gestión 1996, de conformidad al anexo Nº 1.
- **ARTICULO 2º.-** Autorizase la reprogramación de la Estructura de Ingresos por Renta Interna, excepto IVA, IT, IHD y Valores de YPFB, que incrementa los ingresos en Bs. 386.431.390.- de conformidad al Anexo Nº 4.-
- **ARTICULO 3º.-** Autorizase el Presupuesto Adicional por Bs. 4.492.451.643.-, destinado a cubrir los requerimientos de Gastos de las Instituciones del Sector Público, de conformidad al Anexo Nº 2.
- **ARTICULO 4.-** Autorizase el Traspaso Intrainstitucional por Bs. 32.276.466.-, a favor de las instituciones Públicas destinadas a incrementar el Grupo 10000 "Servicios Personales", de conformidad al Anexo Nº 3.-
- **ARTICULO 5°.-** Apruebase el Presupuesto Formulado de Recursos y Gastos de las Prefecturas Departamentales y sus entidades dependientes, debidamente aprobado por las instancias legales departamentales, de conformidad al Anexo N° 5.-
- **ARTICULO 6°.-** El Poder Ejecutivo Aprobará dentro de la estructura y las cifras contenidas en la presente Ley, el detalle y las especificaciones que sean necesarias de acuerdo a disposiciones de administración financiera.
- **ARTICULO 7°.** Las normas de aplicación general contenidas en la Ley N° 1686 de 14 de marzo de 1996, se mantienen invariables.

Pase al Poder ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo.- H. Raúl Lema Patiño.- PRESIDENTE H. SENADO NACIONAL.- H. Georg Prestel Kern.-PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS.- HH. Walter Zuleta Roncal y Guido Capra Jemio, Senadores Secretarios.- HH. Hugo Baptista Orgaz e Imel Copa Velásquez, Diputados Secretarios.-

Por Tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA.- Fernando Candia Castillo.- Ministro de Hacienda.-